



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 12 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 408-2024-R.- CALLAO, 12 AGOSTO DE 2024.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 2048-2022-OPP (Expediente N° 2082703) de fecha 24 de julio del 2024, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao solicita la actualización de la Resolución N° 824-2022-R, por el cual se aprueba la conformación del Comité de Dirección de Simplificación Administrativa y la conformación del Equipo de Mejora Continua en la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 824-2022-R de fecha 16 de diciembre de 2022, se resolvió en el numeral 2, *“APROBAR, la conformación del EQUIPO DE MEJORA CONTINUA ADMINISTRATIVA de la Universidad Nacional del Callao, que tiene la responsabilidad de cumplir los criterios técnicos legales que debe seguir en la elaboración, aprobación y publicación del TUPA de la UNAC, así como de la simplificación de sus procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. De dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, Resolución de secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP y demás normas relacionadas; el mismo que está conformado por los responsables de los siguientes órganos: OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – PRESIDENTE Dra. Noemí Zuta Arriola, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, que hará las veces de Secretario, UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA, UNIDAD DE CONTABILIDAD, OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA”;*

Que, mediante el Oficio del visto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que *“mediante Resolución Rectoral N° 824-2022-R, de fecha 16 de diciembre de 2022, APROBAR, la conformación del COMITÉ DE DIRECCIÓN DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Universidad Nacional del Callao y la conformación del EQUIPO DE MEJORA CONTINUA ADMINISTRATIVA de la Universidad Nacional del Callao”;* asimismo, solicita *“la emisión de la resolución, ACTUALIZANDO el Resuelve N° 2° de la citada Resolución, como se detalla a continuación: Conformación del EQUIPO DE MEJORA CONTINUA ADMINISTRATIVA de la Universidad Nacional del Callao, que tiene la responsabilidad de cumplir los criterios técnicos legales que debe seguir en la elaboración, aprobación y publicación del TUPA de la UNAC, así como de la simplificación de sus procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. De dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, Resolución de secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP y demás normas relacionadas; el mismo que está conformado por los responsables de los siguientes órganos: OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – PRESIDENTE, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, que hará las*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

veces de secretario, UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA, UNIDAD DE CONTABILIDAD, OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 2048-2024-OPP de fecha 24 de julio de 2024; lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° DISPONER, la actualización de la Resolución N° 824-2022-R de fecha 16 de diciembre del 2022, sólo en el extremo correspondiente al resolutivo 2°, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, conforme al siguiente detalle:

*“ 2° APROBAR, la conformación del **EQUIPO DE MEJORA CONTINUA ADMINISTRATIVA** de la Universidad Nacional del Callao, que tiene la responsabilidad de cumplir los criterios técnicos legales que debe seguir en la elaboración, aprobación y publicación del TUPA de esta Casa Superior de Estudios, así como de la simplificación de sus procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; de dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, Resolución de secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP y demás normas relacionadas; el mismo que estará conformado por los responsables de los siguientes órganos:*

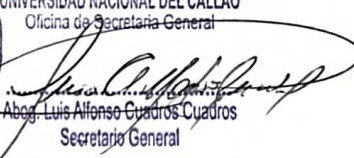
- OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - PRESIDENTE
- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, que hará las veces de secretario
- UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA
- UNIDAD DE CONTABILIDAD
- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA”

3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias Académicas y Administrativas.
Cc. Gremios docentes, gremios no docentes e interesados.